



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) SUCESIÓN
Causante	ÁNGEL MARÍA MORA MORALES
Radicado:	110013110011 2021 00257 00
Providencia:	Auto No. 3364
Decisión:	Ordena Rehacer Partición

Revisado, en esta oportunidad, el trabajo de partición y adjudicación presentado por todos los profesionales del derecho designados para tal fin, a pesar de no encontrarse conforme con lo requerido en providencia anterior, las adjudicaciones realizadas se encuentran conforme la normativa sobre la materia; sin embargo, resulta oportuno dar aplicación al numeral 5° del art. 509 del CGP, ordenando rehacer el encargo encomendado de conformidad con las siguientes modificaciones:

- 1. La suma de las partidas adjudicadas en cabeza de la cónyuge equivale al total de \$6.267.754.612 no como se indicó en el trabajo en un total de \$6.267.754.613,5; es decir faltando por adjudicarle el \$1.5, para completar sus gananciales y la hijuela adjudicada para el pago de los pasivos.
- 2. Igual, situación ocurre con las adjudicaciones realizadas en favor de los herederos, por cuanto el total de las mismas equivalen a la suma de \$1.558.513.466 la cual difiere con el indicado en el trabajo equivalente a la suma de \$ 1.558.513.465,87; sin que ninguna mención se haya realizado al respecto al tratarse de cifras decimales.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, **RESUELVE:**

PRIMERO: Conceder el término de **diez (10) días a los partidores designados para que procedan a rehacer el trabajo de partición encomendado**, teniendo en cuenta los lineamientos plasmados en esta oportunidad.

SEGUNDO: Vencido el término otorgado anteriormente o presentado la rehechura de la partición, **ingresar** las diligencias al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., **hoy 23 de octubre de 2023**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 46**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA